

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL NÚMERO FNCOT/ITP/MARCO/003/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. BERTHA POPOCA JAIMES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-014P7R001-E25-2022 con fecha 31 de marzo de 2022, EL INSTITUTO FONACOT y EL PROVEEDOR celebraron el contrato abierto específico para la prestación del servicio integral de limpieza a nivel nacional (PARTIDAS 1 y 2) para las oficinas del INSTITUTO FONACOT, identificado con el número FNCOT/ITP/MARCO/003/2022, por un monto mínimo a ejercer de **\$2,114,100.00 (dos millones ciento catorce mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, y monto máximo a ejercer hasta **\$5,248,800.00 (cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado y la retención correspondiente (**PARTIDA 1**); y por un monto total de **\$729,000.00 (setecientos veintinueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el impuesto al Valor Agregado y la retención correspondiente (**PARTIDA 2**); y con una vigencia del 1º de abril de 2022 al 31 de diciembre del 2022, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Mediante oficio número DRMYSG/1614/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de EL INSTITUTO FONACOT, solicitó a EL PROVEEDOR su consentimiento para la ampliación de la vigencia, bajo los mismos términos y condiciones establecidos dentro del CONTRATO.
3. El PROVEEDOR mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2022, hizo del conocimiento a EL INSTITUTO FONACOT, su aceptación para la ampliación de la vigencia del CONTRATO.
4. Por oficio número DRMYSG/1645/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó a la Subdirección de Adquisiciones la celebración del presente convenio modificatorio al CONTRATO, con el propósito de ampliar la vigencia a partir del 1 de enero de 2023 al 15 de febrero de 2023 del CONTRATO, señalando como objeto y justificación lo siguiente: *"... se dé continuidad con el servicio de limpieza en el Edificio Sede Insurgentes, Sede Alterna Plaza de la República, Almacén y Sucursales Metropolitanas del Instituto FONACOT y que durante este lapso de tiempo, se está preparando el proceso de contratación del servicio que regirá durante el ejercicio 2023"*. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
5. Por oficio número SDA/C.059/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó a la





Oficina del Abogado General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración de un convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia del CONTRATO, en atención a la solicitud

del administrador del contrato y al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

6. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2 Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3 Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio modificatorio cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicio de lavandería, limpieza e higiene", según oficio número SGA-716-2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por la titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y encargada y responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración.
- I.5 Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

### II. DECLARA EL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- II.1 Se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la póliza número 11,956, de fecha 25 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Arévalo Contreras, corredor público número 1 de la Plaza del Estado de Guerrero, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro

*cidp*



Público de Comercio, el día 12 de octubre de 2017, bajo el folio mercantil electrónico número 2017084960.

- II.2 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ALI170925EN5.
- II.3 Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la póliza señalada en la **Declaración II.1**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido **revocadas ni modificadas** a la fecha y en este acto se identifica con credencial para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2029.
- II.4 Su representada tiene su domicilio en Mogote Oriente número 16, Casa 6A, Fraccionamiento Hornos Insurgentes, Acapulco de Juárez, Guerrero, Código Postal 39350, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Eliminada CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC). Ubicado en el cuarto renglón del tercer párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido.

Expuestos los antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** EL INSTITUTO FONACOT y EL PROVEEDOR convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia del CONTRATO sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, conforme se señala en las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** EL PROVEEDOR se obliga con EL INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de limpieza integral a nivel nacional del **01 de enero de 2023 al 15 de febrero de 2023**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

**TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** EL PROVEEDOR se obliga a otorgar la garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, y en la cual se reconozca como la vigencia del CONTRATO hasta el **15 de febrero de 2023**. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

**CUARTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

**QUINTA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de

Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

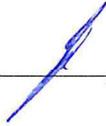
**POR EL PRESTADOR**



**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS  
APODERADA LEGAL,  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y  
ÁREA CONTRATANTE**



**C. BERTHA POPOCA JAIMES  
ADMINISTRADORA ÚNICA**

Visto Bueno del área administrativa: 

Elaboró: C. Sofía Alejandra Solís Cobos  
Jefe de Contratos "A"



Supervisó: C. Alejandra Peña Gómez,  
Jefa de Departamento B, y encargada y responsable de los asuntos de la  
Dirección de lo Consultivo y Normativo





Ciudad de México, 26 de abril de 2023

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

**Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT3SE.26.04.2023-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 108; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **2** Convenios de Comodato y **6** Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **116** Contratos, **3** Pedidos y **20** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores